

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

ACUERDO por el que se modifica el plazo de respuesta del trámite denominado Expedición de Giro Telegráfico Nacional inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a Telecomunicaciones de México.

Al margen un logotipo, que dice: Telecomunicaciones de México.

JORGE ALBERTO JURADINI RUMILLA, Director General de Telecomunicaciones de México, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 22 fracción I, 59 fracciones IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones I, VII, XIII y XV del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México; 19 fracciones I, II y IV del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México; 4, 17, 69-C, 69-M, 69-N y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 al 15 del Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, precisa que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita, y que conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la facultad de los Directores Generales de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal para, mediante Acuerdos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, fijar plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo en la estrategia 4.7.2. Implementar una Mejora Regulatoria Integral, tiene como línea de acción el fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que el objetivo de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios es redefinir los trámites a simplificar para alcanzar las metas sexenales establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de la Función Pública;

Que el 28 de marzo de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, mismos que ordenan ejecutar acciones con criterios de mejora regulatoria en relación con los trámites y regulaciones que aplica la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con el numeral Tercero, fracción I de dichos Lineamientos las acciones de simplificación de alto impacto en trámites y regulaciones deberán contemplar la disminución de la carga regulatoria, entre otras.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta procedente reducir el plazo de respuesta de uno de los trámites que realizan los interesados ante Telecomunicaciones de México y darlos a conocer; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE RESPUESTA DEL TRÁMITE DENOMINADO “EXPEDICIÓN DE GIRO TELEGRÁFICO NACIONAL” INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR A TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se refiere a continuación el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica Telecomunicaciones de México, cuyo plazo máximo de respuesta se modifica para quedar como sigue:

Homoclave	Nombre del trámite	Plazo anterior	Plazo máximo para resolver el trámite
TELECOMM-02-006	Expedición de Giro Telegráfico Nacional.	30 días naturales	1 día natural

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión, conforme al plazo vigente al momento de su inicio.

TERCERO.- En un plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, Telecomunicaciones de México notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, conforme lo establece el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días de abril de 2018.- El Director General, **Jorge Alberto Juraidini Rumilla.-** Rúbrica.

(R.- 466062)